

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Febrero 26 de 2021

Hora: 8:30 a.m.

RADICACION: EJECUTIVO No. 11001310502920110044900

DEMANDANTE: MILTON JOSE DAZA BERMUDEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

INTERVINIENTES

La Jueza: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado del demandante: DR. CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA
valenciaabogado@hotmail.com cvabogado2@gmail.com

Apoderado de la demandada: DR. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ
Abogado29.agabogados@gmail.com
jurídico-bogota10@arangogarcia.com

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, en concordancia con el art. 7 del decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA : Audiencia especial de resolución de excepciones-.

Identificación de las partes, se reconoce personería apoderado de Colpensiones-.

Siguiendo con el trámite que corresponde, se procede a

RESOLVER LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA DEMANDADA DE PAGO, COMPENSACION, PRESCRIPCION, INEMBARGABILIDAD, FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TITULO EJECUTIVO, LA INNOMINADA O GENERICA.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO 29 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar probada parcialmente la excepción de pago y no probadas las de compensación y prescripción, propuestas por la ejecutada, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP se dispone seguir adelante con la ejecución-.

TERCERO: En caso de no ser apelado las partes procedan a dar cumplimiento al artículo 446 del CGP.

CUARTO: CONDENAR en costas a la ejecutada.

NOTIFIQUESE EN ESTRADOS

SIN RECURSOS-.

Nota de Audiencia . En atención a que la presente audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla la cta, para que sea leída por las partes, quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos junto con la grabación de la audiencia-.

En constancia firma,

La Jueza,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO